

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente virtual de las presentes diligencias de Aprehensión y Entrega de Bien, informando que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial que antecede, manifestó al despacho que renuncia al poder a conferido y allegó constancia de la comunicación de la renuncia enviada al poderdante. Se advierte que, por auto del 29 de septiembre de 2020, se rechazó la presente solicitud y se dispuso su archivo. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 4 de marzo del 2022.**

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN**
Demandante: **MOVIAVAL S.A.S.**
Demandado: **HARVEY DE JESÚS GALEANO HERRERA**
Radicado: **170014003010-2020-00347-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al presente expediente virtual el memorial y anexos allegado, por medio del cual se informó la renuncia al poder conferido por la parte demandante y se allegó el cumplimiento de la comunicación enviada al poderdante informando la renuncia presentada, tal y como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este despacho acepta la renuncia presentada por la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA**, con cédula Nro.1.088.279.222 y tarjeta profesional Nro.331.414, dimisión que se entenderá surtida 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, lo anterior conforme al artículo 76 ibídem, que reza,

“TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

No se hace necesario requerir a la parte demandante para que apodere un nuevo profesional en derecho, toda vez que este proceso se encuentra archivado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 40 el 7de marzo de 2022
Secretaría

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3fdfee83eb7c9126ecd62e29af886f4815a5e6b409c31ccf0db4f26add182ab

Documento generado en 04/03/2022 10:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>